

MARIA LLUM BRUNO GARCÍA, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Santpedor

C E R T I F I C A:

Que en la sesión ordinaria de la **Junta de Gobierno Local** celebrada el día 17 de marzo de 2026 se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo el cual transcribo literalmente, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta:

"Antecedentes

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 4 de febrero de 2025 se aprobó el convenio de colaboración con la Asociación Cal Gras – Art i territori, para el proyecto Red de Pueblos Creativos y las actividades que se desprendan.

Según el punto 4º del convenio tiene una vigencia de cuatro años a partir de su firma.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Área de los Servicios a las Personas y según establece el convenio el ayuntamiento hará una aportación anual de 1.000,00€.

Consta informe de consignación presupuestaria en el presupuesto general de 2026, en la partida 50.334.48934 para la subvención nominativa mediante convenio con la entidad Associació Cal Gras – Art i Territori, por un importe total de 1.000,00 euros.

Fundamentos de derecho

La competencia para resolver el expediente corresponde al Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pero ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución de alcaldía núm.: 2023/000554, de 6 de julio, publicada en el BOPB del 28/07/2023.

Por los hechos y fundamentos expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes

Acuerdos,

1.- Aprobar el gasto y ordenar el pago a la Asociación Cal Gras – Art i Territori, del importe de 1.000,00 euros correspondientes a la subvención nominativa mediante convenio para el año 2026.

2.- Notificar al interesado e informar de que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación."

Y para que así conste, firmo el presente certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde a fecha de la firma electrónica.

Visto bueno
El Alcalde

Certifico
La Vicesecretaria